

RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 27

NORMAS CONTABLES PROFESIONALES:

Modificaciones a las Resoluciones Técnicas 6, 8, 9, 11, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 23 y 24

PRIMERA PARTE

Visto:

El proyecto de resolución técnica N° 17 “Normas contables profesionales: Modificaciones a las Resoluciones Técnicas 6, 8, 9, 11, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 23 y 24”, aprobado por la Junta de Gobierno del 28 de noviembre de 2008, y revisado por la Junta de Gobierno del 20 de marzo de 2009, y

Considerando:

- a) Que las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas incluyen el dictado de normas de ejercicio profesional;
- b) que dichos Consejos han encargado a esta Federación la elaboración de proyectos de normas técnicas para su posterior aprobación y puesta en vigencia dentro de sus respectivas jurisdicciones;
- c) que mediante la Resolución Técnica 26 se adoptaron las Normas internacionales de información financiera (NIIF) en forma obligatoria para las entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley N° 17.811, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el citado régimen;
- d) que la mencionada adopción genera la necesidad de modificar algunas Resoluciones Técnicas vigentes;
- e) que la CENCyA ha aprobado un proyecto de Resolución Técnica inicialmente, con fecha 22 de octubre de 2008;
- f) que la Junta de Gobierno del 28 de noviembre de 2008, aprobó el Proyecto de Resolución Técnica N° 17, propuesto por CENCyA, el que fue sometido a consulta;
- g) que se recibieron opiniones durante el período de consulta que generaron cambios en el proyecto de resolución técnica original;
- h) que la CENCyA aprobó la nueva versión del Proyecto de Resolución Técnica en su reunión del 5 de marzo de 2009, sugiriendo reabrir el período de consulta hasta el 20 de mayo de 2009;
- i) que la Junta de Gobierno del 20 de marzo de 2009 aprobó el Proyecto de Resolución Técnica N° 17 – revisado-, propuesto por la CENCyA, el que fue sometido a consulta hasta el 20 de mayo de 2009;
- h) que sobre el Proyecto de Resolución Técnica –revisado- se recibieron nuevas opiniones;

Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

- i) que las opiniones recibidas fueron tratadas por la CENCyA en su reunión del 21 de mayo de 2009, generando algunos cambios que se han incluido en esta Resolución Técnica.

Por ello:

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Resuelve:

Artículo 1º - Aprobar la Resolución Técnica N° 27 “Normas contables profesionales: Modificaciones a las Resoluciones Técnicas 6, 8, 9, 11, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 23 y 24”, contenida en la segunda parte de esta Resolución.

Artículo 2º - Recomendar a los Consejos Profesionales adheridos a esta Federación:

a) el tratamiento de esta Resolución Técnica de acuerdo con lo comprometido en el Acta de Catamarca, firmada en la Junta de Gobierno del 27 de septiembre de 2002;

b) establecer su vigencia para los estados contables correspondientes a ejercicios anuales que se inicien a partir del 1º de enero de 2011 –inclusive- y para los estados contables de períodos intermedios correspondientes a los referidos ejercicios;

c) la difusión de esta Resolución Técnica entre sus matriculados y los organismos de control, educativos y empresarios de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 3º - Publicar esta Resolución Técnica en la página de Internet de esta Federación y en el Boletín Oficial, y comunicarla a los Consejos Profesionales, a la Comisión Nacional de Valores, y a los organismos nacionales e internacionales pertinentes.

En la Ciudad de Corrientes, a los doce días de junio de 2009.

SEGUNDA PARTE

La segunda parte de esta Resolución Técnica modifica las Resoluciones Técnicas N° 6, 8, 9, 11, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 23 Y 24 por lo que sus modificaciones están incluidas en las respectivas secciones de las resoluciones mencionadas.